

Tema 4.º El presupuesto del Estado español. Estructura. Formación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto. La Cuenta General del Estado.

Tema 5.º Las alteraciones presupuestarias, su análisis y control. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 6.º El régimen presupuestario de las Entidades estatales autónomas.

Tema 7.º El gasto público: concepto, límites y control. El gasto público y su incidencia sobre la actividad económica. Los efectos del gasto público, según su proceso de financiación.

Tema 8.º Efectos del gasto público sobre la producción. El gasto público en la teoría y política de desarrollo económico.

Tema 9.º Efectos del gasto público sobre la distribución de la riqueza y de la renta. La política social y el gasto público.

Tema 10. Los ingresos públicos: concepto y clases. Especial referencia al problema de la fijación de los precios públicos.

Tema 11. Los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la asignación óptima de los recursos productivos. La eficacia en el uso de los recursos. Principales estudios empíricos sobre la incidencia de la actividad financiera pública.

Tema 12. El impuesto: Su concepto. Principios fundamentales de la imposición. La «distribución técnica» de la imposición. Teoría de la incidencia impositiva.

Tema 13. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual. Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964.

Tema 14. Estructura general de la imposición directa española: Los impuestos a cuenta y los impuestos generales. Los impuestos de producto como impuestos a cuenta. Los impuestos generales sobre la renta y el principio de personalidad del gravamen.

Tema 15. Estructura general de la imposición indirecta en España. Características principales de las figuras tributarias más importantes de la imposición indirecta española.

Tema 16. Las tasas fiscales en España. Problemas planteados por la parafiscalidad española.

Tema 17. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Precedentes. Contenido y reformas posteriores.

Tema 18. La Ley General Tributaria. Principios generales. Clases de tributos. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Su base: la deuda tributaria. Las infracciones tributarias.

Contabilidad

Tema 1.º La contabilidad y el patrimonio. Concepto y fines de la contabilidad. La contabilidad y la economía de la empresa. División de la contabilidad. Concepto contable del patrimonio y del capital. Elementos y masas patrimoniales, su correlación y equilibrio.

Tema 2.º La contabilidad en el derecho mercantil español. Aspecto formal de la contabilidad. Los errores. Fuerza probatoria de la contabilidad.

Tema 3.º El balance de situación. El balance: concepto, funciones, clases, teoría y principios. Estructura y clasificación del balance.

Tema 4.º El balance de situación. La valoración de los elementos patrimoniales. Las valoraciones extraordinarias. El fondo de comercio. Incidencia de la inestabilidad del dinero en la contabilidad. La revalorización contable. El balance y sus valoraciones en el Derecho positivo español. La regularización de balances en España.

Tema 5.º La depreciación de los activos y la amortización contable. La depreciación y sus causas. La amortización, su significado. Amortizaciones por exceso y por defecto. Estudio de los métodos o sistemas de amortización. Sancionamiento de activo. Previsiones. La depreciación monetaria y los planes de amortización.

Tema 6.º Las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias. El ejercicio económico: su concepto y naturaleza. La regularización del ejercicio. Las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias: objeto, naturaleza, fines y correlaciones con el balance. El «Cashflow».

Tema 7.º Las reservas. La autofinanciación y la política de dividendos. Concepto, finalidad y clase de reservas. Diferenciación de las reservas con otros conceptos contables. Las reservas latentes. La distribución de beneficios y las reservas en el Derecho español.

Tema 8.º Análisis de estados financieros. Procedimiento de análisis: ratios, porcentajes, índices y plazos. El estado de origen y aplicación de fondos.

Tema 9.º Análisis de estados financieros. Lectura, interpretación y análisis de los estados financieros en sus aspectos contable, jurídico, financiero y económico.

Tema 10. Verificación de contabilidades. Objetivos y procedimientos.

Tema 11. La contabilidad pública. Contabilidad preventiva ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista contable. Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

Tema 12. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 13. Idea general de las principales cuentas: de Tesorería, de Rentas Públicas, de Gastos Públicos. La Cuenta General del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 14. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

24521

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas, en turno restringido, para la cobertura de plazas vacantes, correspondientes a las Escalas de Administración y Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

A fin de cubrir plazas vacantes en plantilla, correspondientes a las Escalas de Administración y Servicios Técnicos de Universidades Laborales, en régimen de concurso-oposición restringido, regulado por la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre último), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente).

Esta Dirección General de Promoción Social, Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas para la cobertura de plazas actualmente vacantes en plantilla y correspondientes a las Escalas de Administración y de Servicios Técnicos, a que podrán presentarse quienes se encuentren en las situaciones precisadas en el siguiente apartado:

Plazas convocadas

I. Para el Grupo «A» de la Escala de Administración: Cuatro plazas vacantes, cuya cobertura podrá realizarse indistintamente en las Universidades Laborales de Cáceres (una), Cheste (dos), Eibar (una) y Huesca (una).

II. Para el Grupo «B» de la Escala de Administración: Siete plazas vacantes, cuya cobertura podrá realizarse indistintamente en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares (una), La Coruña (una), Cheste (tres), Eibar (tres) y Huesca (dos).

III. Para el Grupo «C» de la Escala de Administración: Diez plazas, cuya cobertura podrá realizarse indistintamente en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares (dos), Cheste (dos), Eibar (una), Gijón (dos), Huesca (dos) y Sevilla (tres).

IV. Para el Grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos (Psicólogos): Una plaza vacante en la Universidad Laboral de Cáceres.

V. Para el Grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos (Médicos): Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cheste (dos) y Eibar (una).

VI. Para el Grupo «B» de la Escala de Servicios Técnicos (Ayudantes Técnicos Sanitarios): Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cheste (dos) y Tarragona (una).

Bases de la convocatoria

PRIMERA PARTE.—NORMAS DE CARACTER GENERAL.

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados.

1. Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966) y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de las tareas que correspondan dentro de la jornada establecida, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

2. Las retribuciones serán las señaladas para el personal de la Escala y Grupo correspondiente, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el período de prácticas.

II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán tomar parte en las prescritas pruebas selectivas el personal de Universidades Laborales que se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

1.º El personal interino y el contratado que, conforme al artículo 1.º de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1974, hubiera estado prestando servicio, como mínimo y en régimen de jornada ordinaria completa, durante la totalidad del curso 1973-74.

2.º El personal fijo que, conforme al párrafo tercero del artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, revisado por Orden de 5 de febrero de 1972, pertenezca al Grupo inmediatamente inferior, en la misma Escala, a aquel al que correspondan, en cada caso, las plazas convocadas, y siempre que ostente la titulación y demás requisitos expresados

en el apartado siguiente. En favor de este personal queda reservada, de las vacantes a cubrir mediante la presente convocatoria, un tercio de las mismas, cuya determinación se realizará conforme al apartado 18.1.

4. Tanto en relación a uno como a otro personal, serán exigidas las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- f) Para las mujeres, haber realizado el Servicio Social o acreditar la correspondiente exención.
- g) Para los eclesiásticos, haber obtenido licencia o autorización del Ordinario, conforme al vigente Concordato.
- h) En materia de titulación, se estará a lo determinado en la segunda parte de la presente convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurren los interesados.

III. Solicitud y documentación complementaria.

5. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán mediante la presentación inicial de la documentación siguiente:

a) Solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales. En ella se harán constar: El nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado, así como declaración expresa y detallada de que reúne, o se halla en condiciones de cumplir, a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en la presente convocatoria. A cada instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

b) Justificante de haber abonado los derechos de formación de expediente y examen, expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, que, en su caso, podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizadores del correspondiente giro postal (lugar de expedición, fecha y número del giro), conforme a lo establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.

c) Curriculum del aspirante, con relación detallada de los méritos que, con referencia a los expresados en el apartado 15 de la presente convocatoria, alegue. Dicho curriculum deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes, así como, en su caso, de ejemplares de los trabajos o publicaciones realizados. Los documentos y publicaciones correspondientes serán devueltos a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acreditan su representación, en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, y dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha en que resulte firme la resolución final del expediente del concurso-oposición.

IV. Presentación de instancias y pago de derechos.

6. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, así como del abono de los derechos de formación de expediente y examen, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27), en horas de nueve a doce de todos los días hábiles, siendo asimismo admisible cualquier otro modo de presentación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 66.

8. Los solicitantes ingresarán en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27), en concepto de derechos por formación de expediente y examen, y en relación a cada uno de los distintos tipos de plaza a que eventualmente opten, la cantidad siguiente:

- 1.000 pesetas para las plazas del Grupo «A» de las Escalas de Administración y de Servicios Técnicos.
- 500 pesetas para las plazas del Grupo «B» de las Escalas de Administración y de Servicios Técnicos.
- 200 pesetas para las plazas del Grupo «C» de la Escala de Administración.

9. El ingreso de los expresados derechos podrá realizarse en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, en horas de nueve a doce, o mediante giro postal, en cuyo caso se hará constar con claridad y en el lugar destinado al «texto», al dorso del folio correspondiente, el nombre y apellidos del opositor y la plaza a la que corresponde el pago.

V. Régimen en materia de listas de aspirantes admitidos y excluidos; composición de los Tribunales calificadoros; cuestionarios y desarrollo de los ejercicios; lugar y fecha de celebración de éstos; orden de actuación de los aspirantes, y facultades de los Tribunales calificadoros.

10. Se estará, en cuanto a las materias anteriormente expresadas, a lo establecido en los apartados 10 a 28, inclusive, de la Resolución de esta Dirección General, Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, de 3 de noviembre de 1974, por la que se convocan, en régimen de concurso-oposición restringido, pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en plantilla de los Grupos «A» y «C» (Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente.

VI. Calificaciones.

11. La prueba selectiva inicial, concurso-oposición, constará de dos fases sucesivas, consistentes en oposición y concurso de méritos.

12. La fase de oposición se celebrará en primer lugar y consistirá en la realización de los ejercicios que se expresan en la parte segunda de esta convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurren los interesados.

13. Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y al término del mismo, el Tribunal hará pública la lista de opositores declarados «aptos», con la calificación asignada a cada uno de ellos. Dicha calificación, de cero a diez puntos, se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, excluyéndose previamente las dos notas extremas. Será necesario una calificación mínima de cinco puntos para superar cada ejercicio.

14. Quienes hubieran superado el último de los ejercicios de la oposición pasarán a la fase de concurso de méritos.

15. La calificación de méritos se hará previa su exposición oral por los interesados al Tribunal, que procederá a la valoración únicamente de los que hubiesen sido alegados y documentalmente acreditados en el plazo a que se refiere el anterior apartado 6, y con sujeción a los criterios que se indican.

15.1. Con carácter general, se apreciarán los méritos siguientes:

A) Por cada año entero de servicios prestados en Universidades Laborales, sin solución de continuidad en relación al curso 1973/74, 2,5 puntos; por cada año completo que no reúna dicho carácter de continuidad, un punto, siempre que se cumpla el requisito de haber estado en activo en el curso 1973/74, según es precepto obligatorio.

B) Al personal que hubiese prestado dos años de servicio ininterumpidos en el Servicio de Acción Formativa (SAF/FPPO), un punto.

C) A quienes ostentasen la condición de antiguos alumnos de Universidades Laborales, medio punto.

D) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante a que concurre, 1,50 puntos, como máximo.

E) Expediente académico relativo al título aducido por el aspirante para concurrir a las presentes pruebas, un punto para una nota media global de «Notable» y dos para la de «Sobresaliente».

F) Puestos análogos desempeñados en otros Cuerpos estatales o de instituciones privadas, hasta un punto, como máximo.

G) Por título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, cuando no sea el aducido por el aspirante como requisito para concurrir a las presentes pruebas, dos puntos.

H) Por título de Maestro de Primera Enseñanza o de Enseñanza Técnica de Grado Medio, cuando no concurre la circunstancia antes expresada, un punto.

I) Por premio extraordinario de Licenciatura, un punto.

J) Por grado de Doctor, un punto.

K) Por premio extraordinario en el Doctorado, dos puntos.

15.2. Para quienes concurren a plazas del Grupo «B» de la Escala de Administración se podrán acumular a los puntos anteriores y a la puntuación fijada con arreglo al apartado anterior un punto más por cada uno de los títulos de Peritaje Mercantil, Profesorado Mercantil y Graduado Social, que no hubiesen sido aducidos por el aspirante como requisito para concurrir a las presentes pruebas.

15.3. Para quienes concurren a plazas del Grupo «C» de la Escala de Administración, se podrá acumular a la puntuación fijada con arreglo al apartado 15.1 anterior un punto más por cada uno de los títulos que se acaban de expresar en el párrafo anterior relativo al Grupo «B», así como por el de Bachillerato Superior, siempre que no hubiesen sido aducidos por el aspirante como requisito para concurrir a las presentes pruebas.

VII. Selección final de candidatos.

16. La puntuación asignada a cada aspirante en el concurso de méritos se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final.

17. El Tribunal formará dos relaciones, ordenadas de mayor a menor puntuación y comprensivas, separadamente, de los candidatos que concurren a estas pruebas en concepto de in-

terinos o contratados, o de personal fijo, conforme al apartado anterior 3 de esta convocatoria.

18.1. Del número total de vacantes asignadas a cada Grupo (y en su caso, Subgrupo) se reservará un tercio para el personal fijo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 55.3 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Dicho tercio se calculará en unidades enteras, redondeando por exceso cuando la fracción resultante sea igual o superior a 0.5 puntos y por defecto en el caso contrario.

18.2. El número de plazas, determinado conforme al apartado anterior, será cubierto, entre el personal fijo correspondiente, por los candidatos de mayor puntuación final y, a igualdad de puntuación, por los de mayor edad, quedando definitivamente excluidos del concurso-oposición los demás candidatos y sin posibilidad, por tanto, de concurrir al resto de las plazas convocadas, salvo que éstas, en todo o en parte, no pudiesen ser cubiertas entre el respectivo personal interino o contratado; en cuyo caso, serán acumuladas a las plazas objeto de reserva para aquel personal fijo.

18.3. En todo caso, las plazas no cubiertas por el personal fijo se acumularán a las correspondientes al personal interino y contratado, al que igualmente será de aplicación el criterio preferente de mayor puntuación final. Caso de igualdad de dicha puntuación, tendrán preferencia quienes se encuentren desempeñando las plazas convocadas, atendiéndose en segundo lugar al derecho de consorte y, finalmente, a la mayor edad de los aspirantes.

VIII. *Propuesta de nombramiento en prácticas; documentación a presentar por los candidatos seleccionados; anulación de propuestas y renuncia de interesados; incorporación a la Universidad Laboral y período de prácticas; curso de formación y nombramiento definitivo; régimen normativo general.*

19. Se estará, en cuanto a las materias anteriormente expresadas, a lo establecido en los apartados 39 a 50, inclusive, de la Resolución de esta Dirección General, Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, de 5 de noviembre de 1974, por la que se convocan, en régimen de concurso-oposición restringido, pruebas selectivas para cubrir vacantes en plantilla de los Grupos «A» y «C» (Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente.

SEGUNDA PARTE.—NORMAS ESPECIALES EN RAZÓN DE LOS TIPOS DE PLAZAS CONVOCADAS

20. Grupo «A» de la Escala de Administración.

20.1. Titulación.—Los aspirantes habrán de ser Licenciados por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

20.2. Tribunal calificador.—Estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social, siendo Vicepresidentes los ilustrísimos señores Subdirector general de Ordenación y Asistencia Técnica y el Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, y como Vocales, un Profesor numerario de Facultad de Derecho, otro de la de Ciencias Económicas y Empresariales, así como cuatro funcionarios del Grupo «A» de la Escala de Administración, uno de los cuales actuará de Secretario. Podrán ser nombrados Vocales suplentes.

20.3. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios teóricos y otro práctico.

El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores y consistirá en la exposición por escrito, en el máximo de seis horas, de tres temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las tres series de «Historia Política, Económica y Social contemporánea», «Teoría constitucional y organización del Estado» y «Política social de Educación», del programa correspondiente.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante cuarenta y cinco minutos, de cuatro temas, elegidos por sorteo, de cada una de las cuatro series que según el temario integran alternativamente las dos opciones que comprende este ejercicio. En la opción «económico-contable», las series citadas serán las de «Teoría Económica», «Política Económica», «Hacienda Pública» y «Contabilidad». En la opción «jurídico-administrativa», aquellas series serán las de «Teoría general del Derecho», «Derecho Administrativo», «Derecho del Trabajo» y «Seguridad Social». Los aspirantes determinarán la opción elegida en su solicitud de participar en la presente oposición.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico referido a materias jurídicas o a materias económicas, según la opción realizada por los aspirantes. El Tribunal determinará discrecionalmente los textos que puedan utilizarse por los opositores. El plazo máximo para la realización de este ejercicio es de dos horas.

20.4. Cuestionarios.—Los temarios de los ejercicios antes expresados serán los que figuran como anexo a la Resolución de esta Dirección General-Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, de 5 de noviembre de 1974, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas del grupo «A» de la Escala de Administración.

21. Grupo «B» de la Escala de Administración.

21.1. Titulación.—Los aspirantes habrán de ostentar título de Bachillerato Superior, Graduado Social y Perito Mercantil o equiparado.

21.2. Tribunal calificador.—Estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación y Asistencia Técnica de la Dirección General de Promoción Social y, como Vicepresidente, por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, formando parte del mismo un Catedrático o Profesor agregado de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales u otro Centro similar, dos funcionarios del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales y otro del grupo «B» de dicha Escala, que actuará de Secretario.

21.3. Desarrollo de los ejercicios.—La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de ellos, dos teóricos y uno práctico.

El primer ejercicio será común a todos los opositores y consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de tres temas: El primero de ellos versará sobre «Nociones de Economía y Hacienda»; el segundo, sobre «Seguridad Social y Organización del Ministerio de Trabajo»; y el tercero, sobre «Materias de Contabilidad y Estadística».

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas, elegido cada uno de ellos entre los sacados a suerte de las materias de «Administración pública», «Organización administrativa» y «Materias educativas».

El tercer ejercicio durará tres horas, será práctico y común para los opositores, consistiendo en la redacción mecanografiada de un supuesto de trámite administrativo, así como en la resolución de supuestos prácticos relacionados con los temas de Seguridad Social, Contabilidad y Estadística, según la opción efectuada en el primer ejercicio por los interesados.

21.4. Cuestionarios.—Los temarios correspondientes figuran como anexo a la presente convocatoria.

22. Grupo «C» de la Escala de Administración.

22.1. Titulación.—Se exigirá a los aspirantes título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Perito Mercantil o Graduado Social, o equiparado.

22.2. Tribunal calificador.—Será presidido por el ilustrísimo señor Adjunto al Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, actuando como Vicepresidente el Secretario general de dicho Servicio y, como Vocales, un Jefe de Sección de la Dirección General de Promoción Social, el Jefe del Departamento de Personal del Servicio y cuatro funcionarios de los grupos «A» y «B», uno de los cuales actuará de Secretario.

22.3. Desarrollo de los ejercicios.—La oposición constará de tres ejercicios. El primero de ellos será mecanografiado y consistirá en la copia de un texto señalado por el Tribunal, en la confección de un cuadro, en el tiempo que para ambas cosas señale el Tribunal, y en la toma al dictado de un texto con una media de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio, a realizar en plazo máximo de tres horas, consistirá en la resolución de problemas de cálculo elemental, realización de un cuadro de sumas y redacción sobre un tema de carácter general del temario correspondiente.

El tercer ejercicio consistirá, a opción de cada aspirante, en tomar taquígráficamente un texto al dictado, durante diez minutos, traduciéndolo mecanográficamente en un plazo máximo de una hora, o bien resolver supuestos prácticos de contabilidad elemental durante el plazo que el Tribunal determine, no inferior a una hora ni superior a tres.

22.4. Cuestionario.—En orden al desarrollo del temario correspondiente del segundo ejercicio, se estará al programa publicado como anexo I a la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 29 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre siguiente), por la que se convocaron pruebas selectivas para el grupo «C» de la Escala de Administración.

23. Grupo «A» (Psicotécnicos) de la Escala de Servicios Técnicos.

23.1. Titulación.—Se exigirá a los aspirantes estar en posesión de título superior y diploma oficial de Psicología y Psicotecnia.

23.2. Tribunal calificador.—Estará presidido por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, y formarán parte del mismo el Director adjunto del Instituto de Técnicas Educativas, que actuará de Vicepresidente; dos Catedráticos o Profesores agregados de Universidad en la especialidad correspondiente, así como tres funcionarios del grupo «A» (Psicotécnicos) de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales; uno de ellos actuará de Secretario.

23.3. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la práctica de tres ejercicios.

El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema seleccionado por el Tribunal de entre tres, sacados a la suerte, del temario de la oposición.

El segundo ejercicio será también escrito, y versará sobre organización y planificación de alguna de las actividades propias de un servicio de Psicología en un Centro docente. Será

propuesto por el Tribunal y tendrá una duración máxima de tres horas, pudiendo utilizar el opositor la bibliografía y material que considere necesario llevar en previsión.

El tercer ejercicio consistirá en la realización por escrito del «Diagnóstico individual de un alumno», en los términos planteados por el Tribunal y durante un plazo máximo de tres horas, pudiéndose utilizar por el opositor la bibliografía y material que considere necesario llevar en previsión.

23.4. Cuestionarios.—El cuestionario del primer ejercicio será el que figura como anexo a la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 18 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 20), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el grupo «A» (Psicotécnicos) de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

24. Grupo «A» (Médicos) de la Escala de Servicios Técnicos.

24.1. Titulación.—Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

24.2. Tribunal calificador.—El Tribunal estará presidido por el Ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, y formarán parte del mismo dos Catedráticos o Profesores agregados de la Facultad de Medicina, uno de los cuales será designado Vicepresidente; un Doctor en Medicina designado libremente y tres funcionarios del grupo «A» (Médicos) de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará de Secretario.

24.3. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la práctica de los dos ejercicios que se indican.

El primer ejercicio será escrito y simultáneo para todos los opositores, consistiendo en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada programa de los dos que integran la oposición.

El segundo ejercicio será práctico, y versará sobre exploración clínica, diagnóstico, datos de laboratorio e interpretación radiográfica, pudiendo ser escrito u oral, según el criterio de los componentes del Tribunal o según los medios que disponga para su realización.

24.4. Cuestionarios.—El cuestionario del primer ejercicio será el que figura como anexo número 1 a la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 22 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el grupo «A» (Médicos) de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

25. Grupo «B» (Ayudantes Técnicos Sanitarios) de la Escala de Servicios Técnicos.

25.1. Titulación.—Los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante.

25.2. Tribunal calificador.—La calificación de las pruebas será realizada por el mismo Tribunal que juzgue a los aspirantes a las plazas de Médicos (grupo «A» de Servicios Técnicos).

25.3. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, el primer de ellos teórico y el segundo práctico.

El primer ejercicio será escrito y simultáneo para todos los opositores, consistiendo en la exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada programa de los dos que integran la oposición.

El segundo ejercicio será práctico, y versará sobre prácticas de laboratorio químico, rayos X, vendajes, escayotas, técnicas de reanimación, prácticas de rehabilitación, y podrá ser escrito u oral, según el criterio de los componentes del Tribunal, a la vista de los medios de que disponga para su realización.

25.4. Cuestionario.—El cuestionario del primer ejercicio será el que figura como anexo número 2 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 22 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el grupo «B» (Ayudantes Técnicos Sanitarios) de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de noviembre de 1974.—El Director general de Promoción Social—Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ANEXO

Temario para el grupo «B» de la escala de administración

PRIMER EJERCICIO

1) Naciones de Economía y Hacienda

1. La actividad económica y la actividad social.—Los problemas básicos de la actividad económica.—La economía de mercado y la economía de dirección central.

2. La producción y el consumo.—Los factores de la producción.

3. La renta nacional: Su concepto, medición y variación.—Población y renta nacional.

4. El dinero y la oferta monetaria.—El mercado financiero: Sus clases e instituciones.—El Banco de España.—La banca privada española.

5. La actividad de la Hacienda Pública: Origen y desarrollo.

6. El presupuesto: Sus diversos aspectos; concepto y clases.—Desarrollo histórico, con especial referencia al presupuesto español.

7. Ingresos públicos: Concepto y clases.—El impuesto: Sus elementos.—Clases de impuestos.

8. La Deuda Pública.—La emisión de papel moneda como ingreso público.

9. Los gastos públicos.—Clasificación del gasto público.—Incremento de los gastos públicos.

III) A. Seguridad Social y Ministerio de Trabajo

1. Principios de la Seguridad Social.—Régimen General.—Beneficiarios.

2. Régimen General: Contingencias y situaciones cubiertas; cuadro general de prestaciones.

3. Gestión de la Seguridad Social.—Entidades gestoras y colaboradoras: El Instituto Nacional de Previsión y el Mutualismo Laboral.—Los Servicios Comunes.

4. Régimen económico y financiero de la Seguridad Social.—Estudio especial de la cotización y su distribución.

5. Regímenes Especiales: Enumeración y consideración especial del Agrario, Trabajadores del Mar, Autónomos y Estudiantes.

6. La Organización Sindical española: Organizaciones profesionales, Sindicatos; Sindicatos y otros órganos de composición y coordinación; órganos centrales de la Organización Sindical.

7. El Ministerio de Trabajo.—Razones políticas, sociales y económicas que determinaron su aparición.

8. Funciones del Ministerio de Trabajo.—Estructura actual: Órganos centrales; órganos periféricos; Entidades estatales autónomas.

9. La Dirección General de Promoción Social: Organización y funciones.—El Servicio de Universidades Laborales: Organización y funciones.

10. El Servicio de Acción Formativa: Organización y funciones: tipos de Centros; el Plan Nacional de Promoción Profesional de Adultos.—Los Centros colaboradores.

B) Materia de Contabilidad y Estadística

1. La contabilidad.—La teoría del patrimonio.—El inventario y sus clases.

2. Teoría de las cuentas.—Clasificación general de las cuentas.—Diversas teorías sobre el funcionamiento de las cuentas.—Teoría general del cargo y del abono.

3. Balances.—Sus clases.—Regularización, liquidación y determinación de los resultados del ejercicio.—Las «ratios» y su significación.

4. La mecanización de la contabilidad.—Niveles de mecanización.—Tipos de máquinas.

5. La estadística.—Clases de estadísticas.—Estadística de una sola variable de dos variables y de más de dos variables.

6. Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

7. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

8. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo: la representatividad de una muestra.

10. El presupuesto.—Principios que lo informan.—Clases de presupuesto.—El ciclo presupuestario.

SEGUNDO EJERCICIO

D) Administración Pública

1. El Estado español: Organos políticos superiores.—Las Leyes Fundamentales.

2. La Administración Pública.—Las distintas esferas: Administración Central; Administración Local; Administración Institucional.

3. Organos de la Administración Central: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, división ministerial española.

4. Estructura orgánica de los Ministerios: El Ministro; el Subsecretario; los Directores generales; los Secretarios generales técnicos; Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

5. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: Sus clases.—Leyes ordinarias y Decretos-leyes.—El Reglamento: Concepto y clases.

6. Los recursos en vía administrativa: Reposición y revisión. El recurso contencioso administrativo.

7. El acto administrativo: Concepto.—Clases.—Elementos.—Ejecutividad de los actos administrativos.
8. El procedimiento administrativo.—Breve referencia a sus distintas fases: Iniciación; ordenación; instrucción; terminación; ejecución.
9. Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.
10. El Ministerio de Educación y Ciencia: Funciones y estructura orgánica.—La igualdad de oportunidades ante la educación.

II) Organización administrativa

1. Procesos, métodos y tiempos de trabajo.—La distribución, medida, programación (representaciones) y control del trabajo.
2. Normalización, clasificación de documentos, racionalización de impresos.
3. Mecanización y automatización administrativa: Máquinas de direcciones, máquinas contables, equipos para el tratamiento conjunto e integrado de la información y método operativo de los computadores electrónicos.—Aspectos administrativos de estos medios y su posible aplicación a la Administración.
4. Teoría y clasificación de los costes en la Administración.
5. Producción, análisis y determinación de costes.
6. Concepto, valoración y determinación del rendimiento en el trabajo administrativo.
7. La determinación de las necesidades de personal.—Planillas orgánicas.—Clasificación y descripción de puestos de trabajo.
8. Clasificación de documentos.—Fases y características de la clasificación; sistemas de clasificación.—Fichas y ficheros.—Las fichas: Concepto y características.—Clases de fichas.—Ficheros: Tipos y características.
9. Archivo de documentos.—Importancia y funciones del archivo. Normas a tener en cuenta antes de proceder al archivo. Archivos activos e inactivos.—Archivos generales y parciales. Funcionamiento de los archivos.
10. Impresos.—Definición, Clasificación, Condiciones de un buen impreso. Características de los impresos. Normas de confección de impresos.—Conjunto de calcos.

III) Materias educativas

1. Panorama de la enseñanza en España con anterioridad a la Ley de 4 de agosto de 1970: Principios, instituciones y logros sociales.
2. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación. Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria.
3. Las enseñanzas de Formación Profesional.—La Educación Especial.
4. La Formación Profesional de Adultos.—Estudio especial de la Formación Profesional acelerada o intensiva.—Acción del Ministerio de Trabajo, de la Organización Sindical y de otras Entidades públicas y privadas.
5. Los Fondos Nacionales: Especial referencia al Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
6. Las Universidades Laborales.—Origen histórico y características.—Integración en el régimen académico de la Ley General de Educación.
7. El Servicio de Universidades Laborales: Estructura y funciones.
8. Organización de las Universidades Laborales: Organos superiores (Rector, Vicerrector y Patronato); órganos docentes (Clausuro y Jefatura de Estudios); órganos administrativos (Secretario, Administrador, Interventor y Comisión Económico-Administrativa).
9. La financiación de las Universidades Laborales.—Aportaciones del Estado, Entidades gestoras de la Seguridad Social, Cajas de Ahorro Confederadas y cuota de Formación Profesional.
10. El alumnado de las Universidades Laborales: Selección.—El personal de Universidades Laborales: Estatuto regulador; clases de personal.

24522

RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) desarrolla lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1971 del Ministerio de Trabajo, dando normas de organización de los Servicios de Farmacia y régimen de provisión de vacantes de dicho personal en las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados textos legales y demás disposiciones de igual o superior rango, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión

en propiedad de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
- 2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Farmacéuticos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física certificada oficialmente para el desempeño de las plazas.
- 3.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada, y dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 58, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.
- b) Historia profesional, donde conste el expediente académico, Instituciones Hospitalarias o de Investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparcencia ante el mismo cuando se deriven de errores de la consignación de su domicilio.

4.ª Los aspirantes podrán solicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Servicio. Si solicitaran además plazas de Jefes de Sección o adjuntos, deberán formular una instancia independiente. Asimismo deberán presentarse instancias independientes si se solicitan plazas en distintas Instituciones Sanitarias.

5.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base tercera de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional a que se refiere el punto b) de la base tercera de esta convocatoria.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, en su caso, las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente lista complementaria.

7.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 19. 1. de la citada Orden de 25 de marzo de 1972, cuando se trate de plazas del máximo rango jerárquico, es decir, de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Farmacia y dos Farmacéuticos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Farmacéutica Colegial.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria de la Seguridad Social a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal